RESOLUCIÓN NÚMERO 2026. S.G.A.03.04.002SUR
02 de MARZO de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI No. 004 DE 2026":

"APOYAR A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS (MERCADO CAMPESINO)"

La directora técnica de la Umata, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal 135 del 28 de junio de 2023 y facultado mediante Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024,

CONSIDERANDO QUE

1. Se hace necesario dar apertura al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 004 de 2026, cuyo objeto es: "**APOYAR A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS (MERCADO CAMPESINO)".**
2. Para la selección se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Selección abreviada, por subasta inversa y de acuerdo con las disposiciones del decreto 1082 de 2015.
3. El día 19 de febrero de 2026, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa Pre-Contractual en el Secop II.
4. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 19 al 26 de febrero del presente año; termino durante en el cual no se presentaron observaciones.
5. De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican: *"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015…*

 *… 2. Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…"*

6. Colorario de lo anterior, y cumpliendo con lo establecido en el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI No. 004 DE 2026**, el día 26 de febrero de 2026, era la fecha límite para la presentación de mínimo dos solicitudes de limitación a MIPYMES, a la cual a través de mensaje en la plataforma secopII, se presentaron tres **(03)** requerimientos, por lo tanto, la entidad procede a realizar verificación de los respectivos documentos:

Ítem	Requisitos	SARU MULTISERVICIOS S.A.S. 901616436-0	FUNDACION COMUNIDADES UNIDAS DE COLOMBIA 900481412-9	FUNDACION COMPROMETIDOS CON EL MAÑANA 900981179-2
1	Solicitud limitación a Mipyme	CUMPLE Local (Puerto Boyacá)	CUMPLE Local (Puerto Boyacá)	CUMPLE Local (Puerto Boyacá)
2	Certificado existencia y representación legal o registro mercantil o RUP – Dirección y ciudad	CUMPLE CR 3 6 B 48 Puerto Boyacá	CUMPLE CR 3ª 29-09 Puerto Boyacá	CUMPLE CR 8 27A 02 Puerto Boyacá
3	Fotocopia cedula Representante legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Documentos contador o revisor fiscal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7. Una vez finalizado el término para recibir las solicitudes para limitar el presente proceso a MIPYMES, se constata que, en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI No. 009 DE 2025, se allegaron tres (03) solicitudes de empresas con domicilio en el municipio, las cuales CUMPLEN, con todos los requisitos requeridos para la limitación territorial de MIPYMES con domicilio en el Municipio de Puerto Boyacá.
8. El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PUBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($89.500.000,00)**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato**;** incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026CEN010200070 de fecha 10 de febrero de 2026, con objeto del gasto 23-20-20-20-006 comercio y distribución alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, transporte por valor de $89.500.000, 1- recursos propios. El valor total de la propuesta no podrá exceder de dicho valor, de lo contrario no será considerada para el proceso de SUBASTA INVERSA.
9. El plazo de ejecución del contrato resultante será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.
10. La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, es hasta el día 05 de marzo de 2026, hasta las 18:00 a.m., a través de la plataforma del SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 004 de 2026, cuyo objeto lo constituye el **"APOYAR A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS (MERCADO CAMPESINO")**, el cual, se encuentra limitado a Mipymes Nacionales con domicilio principal en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Intégrese el comité evaluador de propuestas con los siguientes funcionarios de la administración municipal de Puerto Boyacá:

Verificación Jurídica: Profesional universitario adscrito a la Secretaria General
Verificación Financiera: Secretaría de Hacienda Municipal
Verificación y evaluación Técnica y económica: Profesional Universitario umata.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva de que trata el Artículo 5° de La Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Las modificaciones a que hubiere lugar dentro del presente proceso, se realizarán mediante Adendas.

ARTICULO QUINTO: La consulta de los estudios previos, así como de los Pliegos definitivos podrá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento de las actividades que se adelantan en desarrollo del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 004 de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El cronograma del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 004 de 2026, será el dispuesto en la plataforma secopII, además podrán consultarse los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos relacionados con el proceso

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Boyacá, a los 02 días del mes de marzo de 2026

SANDRA PATRICIA CORRALES MORALES
DIRECTORA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA - UMATA

Revisó/Aprobó: Sandra Patricia Corrales Morales - Unidad Municipal De Asistencia Técnica Agropecuaria - Umata